



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE LA EMPRESA FAMILIAR, PARA FINANCIAR LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE RELEVO GENERACIONAL EN LAS EMPRESAS FAMILIARES DE EXTREMADURA.

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Asociación Extremeña de la Empresa Familiar, en base a la solicitud formulada por esa entidad para la financiación de un Programa dirigido a favorecer el relevo generacional en las denominadas empresas familiares en Extremadura, en el que se contempla el desarrollo de acciones de sensibilización combinadas con actividades de capacitación, así como de estudio y análisis acerca de cuáles son las características en la que se encuentran ese tipo de empresas en la región, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las empresas familiares son el motor de la economía extremeña. Según el reciente estudio “Relevancia y supervivencia de la empresa familiar: La empresa familiar en España 2025”, realizado por la Red de Cátedras de Empresa Familiar del Instituto de la Empresa Familiar, el 90,6% de las empresas en nuestra región son familiares, generando el 73,8% del empleo y el 76,9% del Valor Añadido Bruto, estando representadas en los distintos sectores y actividades, desde la agricultura y ganadería, al turismo, la hostelería, hasta la industria y los servicios.

Estas cifras ponen de manifiesto que estas organizaciones no solo son vitales para el desarrollo económico, sino que también juegan un papel crucial en la cohesión social, territorial y cultural de nuestra región.

Su gran reto, el relevo generacional, debe afrontarse con planificación y organización, para que la continuidad de este tipo de organizaciones no se vea amenazada.

Por ello, sensibilizar sobre la importancia de este proceso es clave para evitar conflictos, asegurar la estabilidad y preservar el legado familiar. A través de acciones de concienciación, las empresas pueden comprender la necesidad de preparar ese proceso de sucesión, garantizando su continuidad en el tiempo.

SEGUNDO.- La Asociación Extremeña de la Empresa Familiar es una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, constituida en el año 2003 con el objetivo de contribuir al desarrollo, crecimiento y continuidad de la empresa familiar en Extremadura, contemplando entre sus fines:

- Fomentar la transmisión de las empresas de padres a hijos.
- Fomentar la cultura empresarial en general y, en particular, fomentar la continuidad de la empresa familiar por parte de los descendientes.
- El estudio, análisis y valoración de los problemas privativos de aquellas empresas, cualquiera que sea el sector económico al que pertenezcan, y con independencia del carácter societario o no que hayan adoptado, en las que la mayoría o un porcentaje importante del capital social esté

Csv:	FDJEXMD3JVPMSWJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



ostentado por personas unidas entre sí por vínculo familiar.

De este modo las asociaciones de empresa familiar se centran en abordar las particularidades, desafíos y retos de este tipo de organizaciones, proporcionando un espacio de encuentro, aprendizaje y defensa de sus intereses, con el objetivo principal de proteger el legado familiar y facilitar el relevo generacional.

TERCERO.- La Asociación Extremeña de la Empresa familiar con NIF G06440812 ha presentado con fecha 18 de julio de 2025 una solicitud, acompañada de una memoria técnica en la que se describen los objetivos, acciones a desarrollar y coste de las mismas, para llevar a cabo en Extremadura un programa dirigido a favorecer el relevo generacional de las empresas familiares.

En la citada solicitud se incluye una declaración responsable en la que manifiesta que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, autorizando el acceso a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para dictar la Resolución de concesión directa a la Asociación Extremeña de la Empresa Familiar corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, mediante Resolución de 10 de Agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE nº 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO. - El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, el artículo 7 del citado Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

Csv:	FDJEXMD3JVPM5WJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



TERCERO.- El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE Extraordinario número 3, de 16 de septiembre), señala en su artículo 4 que a la Dirección General de Empresa le corresponde, entre otras competencias, la promoción, planificación, ejecución y gestión de programas de continuidad empresarial y relevo generacional.

CUARTO.- El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que *“podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Conforme a lo dispuesto en dicho artículo 22.4.c), en el artículo 32.1 de la citada Ley 6/2011, en su apartado a), considera un supuesto excepcional de concesión directa, *“cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.”*

Igualmente en el apartado 2 de este artículo 32 del mencionado texto legal, se establece que, *“La concesión de esta subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.*

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Una vez analizado el presente expediente, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en los artículos anteriores, debe manifestarse lo siguiente:

1. En cuanto a la existencia de razones de interés público, social y económico.

Como se indicaba anteriormente uno de los grandes retos al que se enfrenta la empresa familiar es el relevo generacional, es decir, garantizar la supervivencia de la empresa, más allá de la figura del fundador o de la generación saliente.

Según diferentes estudios realizados solo el 30% de las empresas familiares logran el paso a la segunda generación y el 15% de la segunda a la tercera.

Para intentar mejorar esas cifras resulta fundamental la puesta en marcha en este tipo de empresas de procesos de relevo generacional. Un proceso que debe ser planificado, identificando y preparando a los sucesores con tiempo para garantizar una transición fluida y evitar posibles conflictos.

Csv:	FDJEXMD3JVPMSWJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



La formación y capacitación de los futuros líderes es fundamental, no solo en términos de gestión empresarial, sino también en la comprensión de los valores y la cultura que han definido a la familia y a la empresa familiar.

Y, por último, es necesario implementar buenas prácticas de gobierno corporativo, como la creación de un consejo de administración y de un consejo de familia y la definición clara de roles y responsabilidades, ya que ello puede ayudar a estructurar mejor la empresa y facilitar la transición.

La empresa familiar, además de superar con éxito el relevo generacional, debe liderar el impulso y desarrollo de Extremadura, una región que se enfrenta a importantes retos en los próximos años.

Y ese es el gran objetivo de este programa, sensibilizar, concienciar y ayudar a los empresarios familiares para que preparen ese relevo generacional de forma que la empresa siga generando empleo, desarrollo y riqueza en manos de la siguiente generación.

2. Respecto a las especiales características del perceptor, que justifican la imposibilidad de establecer un procedimiento de concurrencia pública.

La Asociación Extremeña de la Empresa Familiar actualmente está formada por más de 525 empresas, pertenecientes a 129 familias empresarias, cuya facturación agregada, 6.000 millones de euros, representa el 40% del PIB privado regional, dando empleo a más de 36.000 trabajadores.

En España, el referente principal es el Instituto de la Empresa Familiar (IEF), que agrupa a las principales empresas familiares del país. Además, existen las Asociaciones Territoriales de Empresa Familiar vinculadas al IEF, una en cada comunidad autónoma, que trabajan en red para potenciar la empresa familiar, conscientes de que son un motor clave de la economía y la creación de empleo.

La Asociación Extremeña de la Empresa Familiar es la Asociación Territorial vinculada al IEF, única asociación de empresa familiar en Extremadura.

Las asociaciones de empresa familiar se centran en abordar las particularidades, desafíos y retos de este tipo de organizaciones, proporcionando un espacio de encuentro, aprendizaje y defensa de sus intereses, con el objetivo principal de proteger el legado familiar y facilitar el relevo generacional.

TERCERO.- Ante el interés estratégico que supone para la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que se desarrollen en la Comunidad Autónoma iniciativas dirigidas a favorecer la continuidad de las empresas en el tiempo, evitando así su cierre, la destrucción de empleo y la pérdida de riqueza, y ante la existencia en Extremadura de una única entidad que representa a las empresas familiares de la región, se contempla su financiación a través de una subvención mediante concesión directa, prevista en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

4 de 13

Csv:	FDJEXMD3JVPMS5WJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



Primero. - Objeto.

La concesión directa de una subvención a Asociación Extremeña de la Empresa Familiar, con NIF G06440812, por importe de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (88.500 euros €), para financiar la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer el relevo generacional en las empresas familiares de Extremadura, en el que se contempla los diferentes gastos externos que dicha entidad precisa realizar para llevar a cabo las actuaciones de sensibilización, de capacitación y formación, así como de estudios y análisis que conforman el citado programa.

Segundo.- Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

En cuanto al procedimiento, y de conformidad con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de estas subvenciones, según contempla el artículo 32.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, *“se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente a la Consejería”*.

Respecto a la condición de beneficiario de la Asociación Extremeña de la Empresa Familiar se acredita que la citada entidad no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de la declaración responsable de cumplimiento de obligaciones y requisitos que se incluye en la solicitud.

Con fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido certificado por parte del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial en el que se acredita que la Asociación Extremeña de la Empresa Familiar se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Fases y actuaciones a desarrollar para la ejecución del programa.

El programa contará con dos fases claramente diferenciadas:

Csv:	FDJEXMD3JVPMSWJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



1. Fase de sensibilización y promoción.

En esta primera fase se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Jornadas de sensibilización.

Se realizarán siete jornadas, de dos horas de duración aproximadamente, en las que se analizará la realidad y retos de las empresas familiares, contando con el testimonio/experiencia de algún empresario.

Las localidades donde se llevarán a cabo las jornadas de sensibilización:

- Plasencia
- Don Benito
- Mérida
- Los Santos de Maimona
- Badajoz
- Cáceres
- Navalmoral de la Mata

Campaña de sensibilización en medios.

Con el propósito de reforzar el impacto y la difusión del programa de relevo generacional, se realizarán tres reportajes (una hoja), en prensa digital y escrita (Diario HOY y Periódico Extremadura) con los siguientes contenidos:

- Primer reportaje sobre el relevo generacional, dar a conocer el programa, sus objetivos y la programación de las jornadas de sensibilización.
- Segundo reportaje sobre la importancia de planificar y organizar el relevo generacional en el que se explicará y reflexionará sobre la continuidad de la empresa familiar desde un punto de vista técnico con la participación de expertos en la materia.
- Tercer reportaje en el que se dará a conocer la experiencia de alguna familia empresaria en el relevo generacional, que se encuentre al menos, en segunda generación.

Así mismo se desarrollará una campaña en radio para hablar de la importancia del relevo generacional, dar a conocer el programa, los objetivos del mismo y la programación de las jornadas de sensibilización.

Campaña de sensibilización en redes sociales

Se realizarán tres videos testimoniales de casos de éxito de empresas familiares extremeñas, tras haber afrontado un proceso de relevo generacional, que posteriormente serán difundidos por redes sociales.

2. Fase de formación y capacitación

6 de 13

Csv:	FDJEXMD3JVP5WJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



Con el objetivo de acercar, estudiar y analizar los aspectos fundamentales y los retos que deben afrontar las empresas familiares, especialmente el relevo generacional, se llevará a cabo un programa formativo que tendría una duración total de 40 horas presenciales divididas en 5 jornadas intensivas de trabajo (8 horas lectivas/jornada), en el que se tratarán los temas que afectan e inciden directamente en la empresa familiar.

En las distintas sesiones del programa se analizarán, entre otros, los siguientes temas:

- La empresa familiar y sus retos: el relevo generacional.
- Gobierno de la Empresa Familiar.
- Aspectos fiscales, civiles y mercantiles.
- Organización del patrimonio empresarial y familiar.
- La comunicación, gestión de relaciones y resolución de conflictos.

3. Informe de la situación actual de la empresa familiar en Extremadura

Se realizará un estudio/informe con el objetivo de conocer la situación actual de la empresa familiar en Extremadura, con el fin de favorecer y fomentar la continuidad empresarial, evitando la desaparición de las empresas extremeñas.

Este análisis deberá contribuir también a identificar aquellas empresas que deben afrontar un proceso de relevo generacional en los próximos años

Quinto.- Coste del proyecto y Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones para el desarrollo del programa, identificadas en el apartado anterior.

La estructura presupuestaria contempla las partidas clave necesarias para la ejecución eficiente del programa, asegurando que cada fase, de las citadas anteriormente, cuente con los recursos adecuados para su implementación.

1. Gastos de Personal.

Para el desarrollo del programa desde la Asociación se contempla la dedicación parcial de dos personas de su equipo directivo (Director y Adjunta a Dirección), con funciones de diseño, preparación, coordinación y ejecución del programa.

El coste por esta partida se estima en 3.000 euros, no obstante, la Asociación no solicita subvención para financiar este tipo de gastos, los cuales son asumidos con cargo a sus propios recursos, de modo que la ayuda irá dirigida a financiar exclusivamente los gastos de contrataciones externas en las que resulta preciso incurrir para abordar las diferentes actuaciones que contempla el programa, conforme al siguiente desglose por tareas y fases:

Csv:	FDJEXMD3JVPM5WJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



2. Gastos de contrataciones externas.

El gasto total por este concepto es de 88.500 euros, para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

FASE 1 ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN	
7 Jornadas de sensibilización	21.000 euros
3 reportajes / 2 periódicos	7.500 euros
Campaña en radio	8.000 euros
Publicaciones / campañas en RR.SS.	2.000 euros
Videos testimoniales (3 videos)	4.500 euros
TOTAL FASE 1	43.000 euros

FASE 2 ORGANIZACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	
Ponentes	20.000 euros
Instalaciones y medios técnicos	3.000 euros
Material - documentación - cartelería	1.500 euros
Catering	5.000 euros
Acto de clausura	6.000 euros
TOTAL FASE 2	35.500 euros

Estudio/informe sobre la empresa familiar	10.000 euros
---	--------------

COSTE TOTAL PROGRAMA	91.500 euros
APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD	3.000 euros
SUBVENCIÓN A CONCEDER	88.500 euros

Los importes anteriores son con el IVA excluido, al estar la entidad sujeta a dicho impuesto y, por tanto, no puede ser subvencionable.

Se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las anteriores actuaciones siempre que sean validadas por la Comisión de Seguimiento, y con el límite del importe global de la subvención concedida.

En el caso de producirse circunstancias sobrevenidas que impidan la ejecución total o parcial de alguna de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento a propuesta de la entidad beneficiaria podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias, sin variar el importe total de la subvención ni tampoco la finalidad de la misma.

Así mismo, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del

Csv:	FDJEXMD3JVP5WJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Sexto.- Plazo de ejecución del programa.

El contenido del programa en el que se contempla el diseño, desarrollo y ejecución y justificación de las diferentes actuaciones subvencionables, conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, abarca desde la fecha de presentación de la solicitud, realizada el 18 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Todos los gastos subvencionables deberán estar ejecutados, facturados y pagados dentro de ese periodo.

Séptimo. - Cuantía económica y financiación.

El importe de la subvención que asciende a OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (88.500,00 €), se realizará con cargo a la aplicación 140040000 G/323A/48000, proyecto de gastos 20250402 PROGRAMA RELEVO EMPRESARIAL AMBITO EMPRESA FAMILIAR, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Octavo.- Pago de la Subvención

El pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, estableciéndose así en este caso el pago del 100% del importe de la subvención tras la firma y notificación de la presente resolución.

El correspondiente pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez cumplido el hito de pago señalado anteriormente.

El pago de la presente subvención se realizará de manera anticipada, tras la emisión de la presente resolución de concesión, estando exenta la entidad beneficiaria de presentar garantías, contando para

Csv:	FDJEXMD3JVPMSWJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



ello con autorización emitida, con fecha 12 de septiembre de 2025, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados e incluir exención de garantías en las bases reguladoras, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Noveno.- Justificación

La justificación final de la totalidad del coste del programa, que asciende a 91.500 euros, así como la ejecución del conjunto de todas las actividades previstas en el programa, se realizará como máximo hasta el día 31 de julio de 2026.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación técnica y económica ante el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, incluyendo de este modo una memoria explicativa del desarrollo del programa, identificando de manera detallada los diferentes participantes, proyectos llevados a cabo y acciones puestas en marcha.

Dicha memoria técnica debe incorporar en todo caso evidencias fotográficas de todos los elementos de promoción y comunicación desarrollados en el marco del presente programa, así como fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se debe incluir la documentación justificativa de todos los gastos subvencionables:

- Cuadro resumen de todos los gastos subvencionables, detallando conceptos, importes, fechas e identificación de documentos justificativos.
- Respecto a los gastos de personal: Nominas, Seguros Sociales y certificado emitido por el Secretario de la entidad acreditativo del porcentaje de horas del personal imputado al proyecto.
- Facturas de subcontrataciones y actividades externas.
- Justificantes bancarios del conjunto de pagos realizados.

Esta documentación deberá presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Dirección General de Empresa, de manera electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria está obligada a:

Csv:	FDJEXMD3JVPMSWJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Difundir el papel cofinanciador de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones de gestión y desarrollo del programa que realice la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE, 10 abril 2001, núm. 42).
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el apartado quinto del presente documento.
- d) Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica en el momento de la concesión y del pago de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoprimer.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Subvención directa, compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:
 - a) La Directora General de Empresa o persona en quien delegue.
 - b) El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial o persona en quien delegue.
 - c) La Jefa de Sección de Relaciones Socioeconómicas, o persona en quien delegue.
2. Dos personas en representación de la entidad beneficiaria.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán las siguientes:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de las acciones incluidas en la ejecución del programa.

11 de 13

Csv:	FDJEXMD3JVPMSWJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



2. Aprobar los importes de redistribución entre los diferentes bloques, así como entre las diferentes actuaciones dentro de cada bloque.
3. Acordar, en su caso, ante las posibles bajas que puedan producirse en el devenir de la programación de actividades que se lleven a cabo, la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Decimsegundo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

Decimotercero.- Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

12 de 13

Csv:	FDJEXMD3JVP5WJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



Decimocuarto.- Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimoquinto. - Recurso.

La correspondiente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Firmado en Mérida a la fecha de la firma digital
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(P.D Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16 de agosto)
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA
Celina Pérez Casado



Csv:	FDJEXMD3JVPMSWJUCNRPTCNWET238U	Fecha	24/10/2025 20:40:49
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13

